ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**GOBERNACIÓN DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DEL INTERIOR**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 de de acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se deberán elaborar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Departamento de Sucre, los aspectos necesarios para contratar la **FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO A LA FEDERACIÓN COMUNAL DE SUCRE Y ASOCIACIONES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO, COVEÑAS, SUCRE, CAIMITO, MAJAGUAL, BUENAVISTA, EL ROBLE, BETULIA Y COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a la constitución política de Colombia, en el titulo que enmarca de forma clara LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los organismos de acción comunal son quizá la forma más tradicional de organización en Colombia y la manera más directa que ha encontrado los líderes sociales y políticos para acceder al desarrollo de las comunidades. Actualmente representa la red social más amplia del país con un número aproximado de 45.000 Juntas; cifra que las coloca a la cabeza de todas las posibles formas de Organización Comunitaria que se dan el país.

La Secretaria de Gobierno del Departamento de Sucre a través de la Casa de Participación Ciudadana dentro de su competencia y obligaciones busca promover espacios de participación y control social a la gestión de la entidad territorial, que permita la consolidación de un Departamento transparente de cara al ciudadano en el marco del Plan de Desarrollo "SUCRE DIFERENTE". Es bueno mencionar que las asociaciones de juntas de acción comunal son un organismo comunal de SEGUNDO GRADO, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada por las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria de su territorio que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

En la actualidad el departamento de sucre cuenta con 1.733 juntas de acción comunal aproximadamente. Estas juntas cuentan con por lo menos una asociación de juntas de acción comunal que las representa. Los objetivos de las asociaciones están consagrados en el artículo 19 de la

ley 743/2002 además de estos tienen como misión promover, coordinar y ejecutar campañas de capacitación para sus afiliados en materia de acción comunal y en los planes y programas que sean de interés común. Promover la constitución de Juntas de Acción Comunal y de Vivienda Comunitaria, asesorarlas en su organización e impulsar las actividades de Economía Social.

Por lo anterior la Gobernación de Sucre dentro de su plan de desarrollo ha incorporado metas para apoyar a estos organismos comunales con el fin de fortalecer y superar las distintas dificultades que se presentan. Por ejercer como autoridad comunitaria y representar a la comunidad en general, deben realizar varias actividades donde se convoca a la población para que participe de reuniones, talleres de capacitación, entre otras actividades organizativas y comunitarias, las jornadas de trabajo en muchas ocasiones se extienden por varias horas en el día o en la noche por lo que para mantenernos informados y necesaria para que la participación siga fluyendo pero para esto es necesario contar con una logística mínima (computadoras portátiles, cabinas de sonido, micrófono inalámbrico), que permita mejorar las condiciones de comunicación y trasmisión de información en dichas actividades y eventos.

No contar con este tipo de bienes dificulta la realización de las actividades comunitarias teniendo en cuenta que en la mayoría de las comunidades las personas acuden masivamente a los eventos programados y se necesita de equipos permitan mejorar la comunicación y poder captar mayor atención de los asistentes en los diferentes espacios de reunión, y lograr los objetivos en cada caso específico.

Por todo lo anterior la Gobernación de Sucre a través de su Secretaría del Interior establece la necesidad de: Adquirir una logística mínima (computadores portátiles, cabinas de sonido, micrófonos inalámbricos) con destino a la federación comunal sucre y asociaciones de juntas de acción comunal para su buen funcionamiento y fortalecimiento en los municipios de Toluviejo, Coveñas, Sucre, Caimito, Majagual, Corozal, Buenavista, El Roble, Betulia, en el departamento de Sucre.

En virtud de lo anterior, la secretaria del interior de la Gobernación de Sucre, posee la necesidad de contratar la compra de equipos para FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO A LA FEDERACIÓN COMUNAL DE SUCRE Y ASOCIACIONES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO, COVEÑAS, SUCRE, CAIMITO, MAJAGUAL, BUENAVISTA, EL ROBLE, BETULIA Y COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es la: **FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO A LA FEDERACION COMUNAL DE SUCRE Y ASOCIACIONES JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO, COVEÑAS, SUCRE, CAIMITO, MAJAGUAL, BUENAVISTA, EL ROBLE, BETULIA Y COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Teniendo en cuenta la necesidad descrita, se requiere el servicio de la **FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO A LA FEDERACIÓN COMUNAL DE SUCRE Y ASOCIACIONES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUVIEJO, COVEÑAS, SUCRE, CAIMITO, MAJAGUAL, BUENAVISTA, EL ROBLE, BETULIA Y COROZAL EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

2.3. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Código	Nombre
43211509	Computadores de tableta
52161548	Consola de audio
52161520	Micrófonos

2.4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Computador portátil Procesador Core i3. Memoria RAM de 8GB. Capacidad del disco rígido 1 TB. Pantalla LED de 14". Resolución de 1366x768px. Conexión wifi y bluetooth. Cuenta con 3 puertos USB y Puerto HDMI. Incluye lector de tarjeta memoria	Unidad	11
1.2	Cabinas Activas de Sonido de 15" con puerto USB, FM, BT entrada micrófono auxiliar, 600 watts salida a pasiva	Unidad	11
1.3	Micrófonos inalámbricos alcance a 60 metros Rango de frecuencia: 220 MHZ-270 MHZ. Número de canales: Canal único. Respuesta de frecuencia: 60 Hz-13kHz Max. Desviación de frecuencia: ± 15kHz. Constancia de frecuencia: ± 0.005%. Radio S/N: > 70 dB .Distorsión armónica total: 0.5% (a 1 kHz) . Transmisión de potencia: 10 Mw. Receptor Fuente de alimentación: DC 9V/300 Ma. Externa Transmisor Fuente de alimentación: bateria de 9V APLICACIONES: Grabación de fuentes de sonido Amplificación para presentaciones en vivo Conferencias y presentaciones musicales	Unidad	11

Nota 1: Las condiciones técnicas señaladas antes deberán estar vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual.

2.5. Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

2.6. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El oferente deberá prever y manifestar en forma expresa que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su propuesta económica, incluso si el contrato fuera objeto de prorrogas y/o adiciones.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y debido al servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta que conoce y acepta los términos establecidos en la invitación pública.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad, social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la subsecretaria Gestión de Paz, Derechos Humanos y Participación Ciudadana - del Departamento de Sucre.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la subsecretaria Gestión de Paz, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, a través del supervisor o a quien este delegue.
8. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
11. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
15. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
17. Realizar el pago de las estampillas Departamentales.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a) Entregar los elementos a los beneficiaros del proyecto (computadores, cabinas de sonidos y micrófonos) en la Federación Comunal de Sucre y asociaciones comunales de los municipios Toluviejo, Coveñas, Sucre, Caimito, Majagual, Buenavista, El Roble, Betulia y Corozal en el departamento de Sucre.
b) Velar por la calidad de los elementos a suministrar, en caso de que alguno de estos salga defectuoso deberá remplazarlo por otro elemento de igual características o superior sin costo alguno para la gobernación en un término no superior a 5 días hábiles contados a partir del aviso oportuno que de la entidad.
c) Contar con todos los elementos a suministrar, incluso, con disponibilidad anterior a la presentación de ofertas.
d) Contar con los elementos que se requieran para la ejecución del proyecto, en ningún caso la gobernación reconocerá gastos administrativos o costos no contemplados en el presupuesto y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
e) Informar a la supervisión de cualquier situación que no permita la correcta ejecución del contrato, así mismo deberá contemplar un plan o contingencia que permita solucionar dicha situación permitiendo llevar a cabo la jornada de elección como también la ejecución de las actividades logísticas requeridas, en ninguna circunstancia se reconocerá valor adicional.
f) Las demás que por naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Permitir la ejecución y desarrollo del contrato
3. Supervisar la correcta ejecución del contrato
4. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas en la ley.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre para la vigencia 2022.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

6. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a realizar será de: **Compraventa** en la modalidad de mínima cuantía, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del artículo 2, numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato a celebrar será de UN (1) MES, termino contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para su perfeccionamiento se requiere aprobación de las partes por SECOP II para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y el pago correspondiente de las estampillas aplicables al contrato por parte del contratista.

Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar.
2. La expedición del registro presupuestal.
3. pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

9.LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: El Departamento de Sucre.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría del Interior determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.752.000.), iva incluido,**

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como también los impuestos nacionales, estampillas y demás emolumentos de carácter tributario que se causen.

1	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.1	Computador portátil Procesador Core i3. Memoria RAM de 8GB. Capacidad del disco rígido 1 TB. Pantalla LED de 14". Resolución de 1366x768px. Conexión wifi y bluetooth. Cuenta con 3 puertos USB y Puerto HDMI. Incluye lector de tarjeta memoria	Unidad	$ 2.674.500	11	$ 29.419.500
1.2	Cabinas Activas de Sonido de 15" con puerto USB, FM, BT entrada micrófono auxiliar, 600 watts salida a pasiva	Unidad	$ 1.217.500	11	$ 13.392.500
1.3	Micrófonos inalámbricos alcance a 60 metros Rango de frecuencia: 220 MHZ-270 MHZ. Número de canales: Canal único. Respuesta de	Unidad	$ 540.000	11	$ 5.940.000

	frecuencia: 60 Hz-13kHz Max. Desviación de frecuencia: ± 15kHz. Constancia de frecuencia: ± 0,005%. Radio S/N: > 70 dB. Distorsión armónica total: 0,5% (a 1 kHz). Transmisión de potencia: 10 Mw. Receptor Fuente de alimentación: DC 9V/300 Ma, Externa Transmisor Fuente de alimentación: batería de 9V APLICACIONES: Grabación de fuentes de sonido Amplificación para presentaciones en vivo Conferencias y presentaciones musicales				
				TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 48.752.000**

Nota: los valores totales antes señalados, son estimados por cada rubro y se causarán de acuerdo con las solicitudes que se realicen por lo que los valores definitivos pueden variar y los definitivos serán aquellos que resulten durante la ejecución que en ningún caso podrá ser superior al valor total del contrato.

11.FORMA DE PAGO

El Departamento de Sucre pagará al contratista de la siguiente forma: el valor del contrato por un único pago al finalizar la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: Factura, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, paz y salvo o certificación por el Supervisor del contrato donde se esté prestando el servicio en el periodo y la satisfacción del servicio.

a) Presentación de informe de avance del Servicio;
b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor;
c) Entrega de evidencias físicas que demuestren la ejecución del servicio (fotos, actas, planillas de mantenimientos realizados)
c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral;
d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta

El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

12.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en los CDP expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del departamento de Sucre.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	VALOR	FECHA
658	($48.752.000.)	9 de mayo de 2023.

13.GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del contrato** por el 10% del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**: por el 10% del valor del contrato vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Nota 1: el contratista se compromete a mantener actualizada la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato de acuerdo con lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

15.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y el seguimiento del contrato será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de subsecretario de Gestión de Paz, Derechos Humanos y Participación Ciudadana Departamental o quien sea designado por el ordenador del gasto por Acto Administrativo, corresponde la supervisión técnica, administrativa, financiera y legal; por parte de quien ejecute el proyecto será ejercida por su Representante Legal o quien este designe por comunicación escrita.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

17.INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

18.LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos suscritos por Colombia con la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

20. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

21. LIQUIDACIÓN: El trámite de liquidación del proyecto se ajustará a lo dispuesto el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

Dado en la ciudad de Sincelejo del Departamento de Sucre, el 29 de Junio de 2023.

LUIS JOSÉ GUERRA BARRIOS
Secretario del Interior Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Oscar Sanes Ortega	Asesor Jurídico Externo – Secretario Del Interior	
Reviso:	Walter José Arrieta Gómez	Subsecretario de Gestión de Paz, Derechos Humanos y Participación Ciudadana.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			